

SISTEMA ESPECIAL CUENTA PROPIA AGRARIOS

Base mínima euros/mes	950,98 €
Base máxima euros/mes	4.720,50 €
Tipos	18,75%: Cuando la base esté comprendida entre 950,98 y 1.141,18 euros/mes.
	26,50%: Si cotiza por una base superior a 1.141,18 euros/mes, la cuantía que exceda.
Mejora Voluntaria I.T. C.C.	3,30%
	2,80%, si está acogido al sistema de protección por contingencias profesionales
Tipo AT y EP	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
IMS (no opción AT y EP)	1,00%
Cese Actividad	2,20%
Mecanismo equidad intergeneracional	0,70%

***Bonificación de cuotas en favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria.**

1. Las personas incorporadas a la actividad agraria que queden incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que tengan cincuenta o menos años de edad en el momento de dicha incorporación y sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria, siempre que este se encuentre dado de alta en el citado régimen e incluido en ese sistema especial, tendrán derecho a una bonificación, durante los cinco años siguientes a la fecha del alta, del 40 por ciento de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de cotización del tramo 1 de la tabla general de bases aplicable en dicho sistema especial, conforme a lo previsto en el artículo 325 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
2. La bonificación regulada en este artículo, siempre que se cumplan las condiciones en él establecidas, será también aplicable al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida, salvo que ya viniera disfrutando de la bonificación conforme a lo previsto en el apartado 1, en cuyo caso seguirá percibiendo esta hasta su extinción.